

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Imprentas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 36 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada por la Orden de 25 de abril próximo pasado la emisión de sellos especiales para el percibo de los sobreportes de la correspondencia que circule por vía aérea, se ha llevado a cabo la estampación de dos clases de efectos, uno de color azul y valor facial de 1 peseta, y otro de color sepia de 0'50 pesetas de valor facial, cuyas restantes características comunes a ambos son las siguientes: tamaño 39 por 23 milímetros y dibujo con la efígie de D. Juan de la Cierva y Codorniu, cuyo fondo representa el autogiro volando sobre Madrid y las inscripciones «España» y «Correo Aéreo».

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido autorizar la circulación de los mencionados sellos para el franqueo de la correspondencia que circule por vía aérea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

#### Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: La meritisima labor desarrollada durante la Cruzada nacional que comenzó el 18 de julio de 1936 por los escolares de las Facultades de Medicina, que por el estado avanzado de sus estudios han podido coadyuvar con gran eficacia en servicios auxiliares

sanitarios de nuestro glorioso Ejército, ya en las avanzadas, ya en la retaguardia, exige una compensación por parte del Poder público que venga a ser como un reconocimiento a su patriotismo y a la auténtica formación profesional que su trabajo ha debido integrar cumplidamente.

En consecuencia, este Ministerio, dispone:

Primero. Por los Rectores de las Universidades serán adoptadas las medidas necesarias a fin de que sean anunciadas, con la máxima publicidad, por los Decanos de las Facultades de Medicina convocatorias trimestrales para los alumnos a quienes les falte por aprobar parte o la totalidad de las asignaturas correspondientes al último grupo.

La primera convocatoria será anunciada para la segunda quincena de este mes y los exámenes serán verificados en la segunda quincena de febrero.

Segundo. Cada inscripción habilitará para dos convocatorias sucesivas o alternas, quedando los Rectores autorizados para reconocer la validez de las inscripciones hechas anteriormente y no consumidas por razones de fuerza mayor producidas por la guerra o por superiores disposiciones.

Tercero. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media remitirá a los Rectorados respectivos las solicitudes recibidas hasta la fecha, formuladas por alumnos comprendidos en lo dispuesto anteriormente. Pero los interesados podrán, si lo desean, rectificar o repetir su solicitud, como también podrán presentarla quienes no lo hubieran hecho ante la Subsecretaría de este Departamento.

Cuarto. Los plazos de inscripción y de exámenes no regirán para los escolares que actúen en primera línea, los cuales podrán inscribirse y examinarse cuando se presenten. Pero no podrán repetir examen hasta que hayan transcurrido, cuando menos, tres meses.

Quinto. Queda autorizada la Jefatura del Servicio

Nacional de Enseñanzas Superior y Media para adoptar los acuerdos que fueren necesarios con motivo de la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Victoria, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.  
—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 14, de fecha 14 de enero de 1939).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Subsecretaría

Ilmo. S.: Frecuentes los casos que, al amparo de las circunstancias anormales por que atraviesa el país, han sido incumplidas las prescripciones en vigor relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones eléctricas, y si bien estas circunstancias han podido justificar en muy contados casos el hecho citado, por falta de material adecuado, ello no significa que normalizado el régimen de vida del país, continúe persistiendo el incumplimiento de normas sobre las que, el Estado, llevado de su condición tutelar, debe extremar su vigilancia, especialmente por cuanto afecta a la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero. Conceder un plazo de dos meses, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente disposición, para la declaración e inscripción en el Registro de la Industria, en cumplimiento del Decreto de 19 de febrero de 1934 («Gaceta» de 21 de febrero de 1934), y a los efectos de la inspección necesaria en orden a la seguridad pública, de todas las instalaciones eléctricas, fábricas, líneas, centros de transformación y redes de distribución puestas en servicio y que necesiten o no autorización administrativa.

Segundo. Las instalaciones eléctricas de ensión superior a 5.000 voltios, aun las registradas en el Registro de Industria con anterioridad al 19 de febrero de 1934, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, referente a las pruebas de aislamiento.

Tercero. Transcurrido el plazo consignado en el apartado primero, se impondrá a los contraventores de esta disposición, por las Delegaciones de Industria de las provincias correspondientes, sanciones hasta de 100 pesetas, pudiendo elevarse su cuantía hasta 500 pesetas por el Gobernador civil de la provincia a propuesta de la Delegación de Industria correspondiente.

Cuarto. Señalado por las Delegaciones de Industria de la provincia en que radique la instalación eléctrica un plazo prudencial para la realización de las obras precisas concernientes a la seguridad pública, y transcurrido éste sin que sean llevadas a efecto aquéllas por la entidad concesionaria de la instalación, serán igualmente aplicables las sanciones especificadas en el apartado tercero, pudiendo llegarse, si así fuese ordenado por el Servicio Nacional de Industria, a la cesación del servicio, o bien a que se realicen las obras necesarias por las Delegaciones Provinciales de Industria con cargo a los contraventores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Bilbao, 17 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 4, de fecha 4 de enero de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 360.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

##### Circular.

La Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes ha acordado, con carácter provisional y hasta nueva orden, que los precios a que se ha de expender al público la carne en los pueblos de la provincia sean los siguientes:

##### Ternera.

Carne de primera (sin hueso), 6'60 pesetas kilogramo.

(Se entenderá como carne de primera la procedente de las siguientes regiones: Lomo, cadera, pierna, tapa, contratapa, babilla, espaldilla, agujas y moreillos).

Carne de segunda (con hueso), 3'45 ptas. kilogramo.

(Pertenece a esta categoría la carne de pescuezo, pecho, costillas y falda, no pudiendo llevar una proporción de hueso que exceda del 25 por 100).

##### Vaca.

Carne de primera (sin hueso), 5'40 ptas. kilogramo.

(Se considerará como tal la procedente de las mismas regiones indicadas para la ternera.)

Carne de segunda (con hueso), 2'60 ptas. kilogramo. (Se entenderá como tal la procedente de las mismas regiones indicadas para la ternera, siendo también la misma la proporción de hueso que pueda darse en ella).

##### Carnero, oveja y cordero.

Tajo único, 4'30 pesetas kilogramo.

##### Ternasco.

Tajo único, 5'20 ptas. kilogramo.

Kilo peso vivo, de 2'60 a 2'80 ptas., según clase.

Sobre estos precios se aumentará el kilo de cada clase en una cantidad exactamente igual a la que sumen los arbitrios por kilogramo que sobre estas clases de carnes tienen impuestos cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento. Zaragoza, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal

El Gobernador civil-Presidente,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION QUINTA

Núm. 277.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre último, acordó aprobar una transferencia de crédito por un importe de 28.500 pesetas del capítulo XIII: Fomento de intereses comunales.—Artículo 3.º: Festejos, al capítulo XL, Obras Públicas; artículo 6.º: Parques y jardines, pago de personal eventual.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se expone el expediente al público por un plazo de quince días, que empezarán a contarse

desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal (en horas hábiles para el público), a fin de que durante el plazo mencionado puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 278.

La Corporación, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó las relaciones de contribuyentes sujetos al pago de contribuciones especiales por pavimentación de las calles Zaporta, Turco, Marina Moreno, Germanías, Castellví, Agustina Simón, Pizarro y Avenida Hernán Cortés, como propietarios de fincas enclavadas en las citadas vías.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 357 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal por un plazo de quince días y siete días más, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el precitado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, entendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 280.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*A todos los tenedores de maíz:*

Se recuerda a todos los tenedores de maíz, por cualquier concepto, es decir, ya sean cultivadores o almacenistas de ese cereal, que vienen obligados a declarar sus existencias del mismo en modelo oficial C-1, 1938-39, antes del día 21 del mes actual, ya que el día 20 termina el plazo declaratorio de cosechas y existencias de maíz a que vienen obligados todos los cultivadores y tenedores de ese cereal en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero y Orden ministerial de 27 de julio, ambos del Ministerio de Agricultura y del año 1938.

Los agricultores cultivadores de maíz o los tenedores de ese cereal que no efectúen la declaración del mismo antes del día 21 del actual, presentando la declaración escrita en impreso oficial modelo C-1, 1938-39 en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, serán severamente sancionados, declarándose ilegal el maíz que posean los mismos y procediéndose en consecuencia.

Por tanto, esta Jefatura Provincial espera de todos los tenedores de maíz efectuarán la declaración del mismo en la forma a que vienen obligados, como antes se menciona, a fin de que se evite proceder a sancionar a los incumplidores de esa obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 14 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 355.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de enero de 1939 el edicto de información pública sobre la ampliación de industria de electricidad para la que D. Pedro Alonso Gálvez solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha ampliación de industria, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Pedro Alonso Gálvez.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha sin funcionar, caducará la presente autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

## SECCION SEXTA

ANIÑON

Núm. 336.

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que a continuación se expresan e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 29 del actual y 12 y 13 de febrero próximo, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán los perjuicios que determinan las leyes:

Luis Altabás Palacín, hijo de Miguel y Amada.

Francisco Ciria Solanas, hijo de Fortunato y Joaquina.

Tomás García Lezcano, hijo de Cancio y Gregoria.

Aniñón, 16 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano López.

TARAZONA

Núm. 263.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 de los corrientes, se anuncia por segunda vez la subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas de este municipio, por el plazo y tipo que a continuación se expresan:

*Duración:* La contratación que se anuncia durará desde el 1.º de marzo de 1939 hasta el 31 de diciembre de 1942, ambos días inclusivos.

*Tipo de tasación en alza:* Será para el primer año el de 26.666 pesetas, y para los tres años subsiguientes el de 32.000 pesetas por cada uno, siendo por lo tanto el tipo total de licitación el de 122.666 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Presidente de la Comisión de Hacienda y con asistencia del Notario de la localidad que autorizará el acta.

Las proposiciones se presentarán durante el indicado plazo de veinte días en la Secretaría municipal, suscritas por el propio licitador (de nueve a doce horas), o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Constancio Núñez Berdonces, de esta ciudad, extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase y reintegradas con timbre municipal de 0'50 pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el 5 por 100 del tipo anual de subasta, o sea 1.600 pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 en efectivo metálico o valores que lo representen, del importe anual del remate.

Tarazona a 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Harri.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., vecino de . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar la administración y recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes del Municipio de Tarazona de Aragón, se comprometo a su arrendamiento con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad total de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

\*\*\*

TARAZONA

Núm. 263.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión del día 2 de los corrientes se anuncia por segunda vez la subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio de pesas y medidas de este municipio por un período de tiempo que comenzará el 1.<sup>o</sup> de marzo próximo y finará el 31 de diciembre del actual año, ambos días inclusive, y con una baja en el tipo de la primera subasta del 25 por 100, quedando en definitiva fijado el tipo de tasación en alza en 6.250 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de los señores Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda y Secretario, que autorizará el acta; concediéndose media hora para la presentación en la mesa de las proposi-

ciones bajo pliego cerrado, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas, redactadas según modelo que al final se inserta y acompañados de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 312'50 pesetas, que podrá efectuarse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. El que resulte adjudicatario completará este depósito previo hasta el 30 por 100 del importe total del remate, que quedará en calidad de fianza definitiva.

Tarazona, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Harri.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., vecino de . . . . ., calle núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la administración y recaudación de arbitrio de pesas y medidas del municipio de Tarazona de Aragón, se comprometo a su arrendamiento con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de . . . . . en letra).

(Fecha y firma del proponente).

VILLAR DE LOS NAVARROS Núm. 262.

Ignorándose el paradero de Eñías España Yago, hijo de Dionisio e Hilaria, que nació en este pueblo el día 3 de diciembre de 1920, se le cita para que entre los días 25 de enero actual y 5 de febrero próximo se presente en la Caja de Recluta núm. 31, sita en el Cuartel de San Lázaro, Zaragoza, como recluta correspondiente al cuarto trimestre de 1941, para ser destinado a Cuerpo, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades señaladas por la Ley.

Villar de los Navarros, 14 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Segura.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 294.

#### Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación

Juzgado núm. 1.

José Jáuregui Viña, hijo de Felipe y Teresa, de 60 años, de profesión pastor; José Alcoverro Benaiges, hijo de Dionisio y María, de 77 años, de profesión labrador; Pelegrina Alcoverro Sabated, hija de Francisco y Josefa, de 74 años, profesión su sexo; Francisca Bosque Lahosa, hija de Román y Antonia, de 50 años, de profesión sus labores; Antonia Berbis Bosque, hija de José María y Francisca, de 21 años, de profesión sus labores; Josefa Lahosa Alcoverro, hija de Jaime y Antonia, de 34 años, de profesión sus labores; Teresa Malras Mola, hija de José y Dolores, de 49 años, de profesión sus labores; Francisca Borrull Malras, hija de Juan y Teresa, de 17 años, de profesión sus labores; Mariana Lahosa Pallarés, hija de José y Benita, de 54 años, de profesión sus labores; Mariana Viña Pallarés, hija de Juan y Josefa, de 23 años, de profesión sus labores; Tomasa Cardona Viña, hija de Ramón y Magdalena, de 38 años, de profesión sus labores; Tomasa Viña Lahosa, hija de Francisco y Magdalena, de 58 años, de profesión sus labores; Benita Lahosa Pallarés, hija de Joaquín y Josefa, de 18 años, de profesión sus labores; Bautista Miralles Salvadó, hijo de Joaquín

y Agustina, de 62 años, de profesión labrador; todos ellos domiciliados últimamente en Prat de Compte (Tarragona), comparecerán ante este Juzgado militar (sito en Fuenclara, núm. 2) en término de ocho días, para notificarles la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Gandesa en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 85.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez militar número 1.

\*\*\*

Núm. 294.

Ramón Vasco Bosque, hijo de Ramón y Pilar, de 17 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte (Tarragona); Ramón Vasco Vasco (a) Roc, hijo de Ramón y de Dolores, de 48 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; Miguel Jáuregui Viña, hijo de Felipe y de Teresa, de 50 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; Pedro Viña Lahosa, hijo de Pedro y de Cinta, de 17 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; Vicente Viña Alcobarro, hijo de José y de Magdalena, de 66 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; Joaquín Lahosa Pallarés, hijo de José y Benita, de 56 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; José Pallarés Alcobarro, hijo de José y Mariana, de 42 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte; Florencio Centelles Gargallo, hijo de Vicente y Joaquina, de 70 años, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Prat de Compte, comparecerán ante este Juzgado militar (sito en Fuenclara, núm. 2) en el término de ocho días, para notificarles la sentencia recaída y dictada por el Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Gandesa en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 43.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez militar número 1.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 195.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Per el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, doña Felipa Insa Cavero, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo (vencido el 30 de junio de 1936) del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad a 21 de diciembre de 1928, en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero de 1937 mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada posteriormente en virtud de un nuevo plazo vencido en 31 de diciembre de 1936 y más tarde por otros vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1937 y 30 de junio de 1938.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más, correspondientes al plazo vencido en 31 de diciembre próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea del precio de la referida compra-venta.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en

el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista, con citación de las partes para sentencia.

Y, en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda, se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro de tercero día se dictará sentencia sin más trámites.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 239.

#### JUZGADO NUM. 3.

##### Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 301-1938 sobre muerte de Mariano Vela Calvo, ocurrida en su domicilio, calle Pallaruelo, núm. 6, 2.º, la noche del 24 al 25 de diciembre último, se cita al hijo del mismo Santiago Vela Fernández, que se halla en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace por medio de la presente, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.

#### ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 478, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Melquiades Perales Cisneros, vecino de Malanquilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 400 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate,

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Malanquilla.

*Bienes que se subastan:*

Una cabra de 2 años. Tasada en 40 pesetas.

Otra cabra de 7 años. Tasada en 60 pesetas.

Un campo, yermo en el paraje "La Muela", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo yermo en el paraje "Llano Grande", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasado en 80 pesetas.

Otro campo en el pago "Cañada del Monte", de cabida 98 áreas y 10 centiáreas. Tasado en 120 pesetas.

Ateca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 477, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Bonifacio Gómez Carrera, vecino de Malanquilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate,

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Malanquilla.

*Bienes que se subastan:*

Una cabra de 5 años. Tasada en 60 pesetas.

Otra cabra de 9 años. Tasada en 50 pesetas.

Un campo en el paraje "La Morena", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasado en 250 pesetas.

Otro campo en el pago "El Cedrero", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasado en 40 pesetas.

Otro campo en "Las Cañadillas", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas. Tasado en 80 pesetas.

Otro en "Los Cabillos", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 40 pesetas.

La quinta parte de casa y corral en la calle de la Portaza, cuya extensión superficial se ignora. Tasada en 600 pesetas.

Un campo en el paraje "Las Correas", de cabida 98 áreas y 10 centiáreas. Tasado en 600 pesetas.

Otro campo en el pago "Carramolino", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

La mitad de una era de trillar en el paraje "Santa María", indivisa con su hermano Aurelio Gómez, de cabida 2 áreas. Tasada en 200 pesetas.

Ateca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 479, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Bonifacio Cisneros Martínez, vecino de Malanquilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferen-

tes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Malanquilla, Aranda de Moncayo y Bijuesca, respectivamente.

*Bienes que se subastan:*

La cuarta parte de un campo en el paraje "Las Cañadillas", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas. Tasada en 125 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el paraje "Barranco Saz", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas. Tasada en 125 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en "Los Corrales", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasada en 200 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en "La Hombría de la Cañada", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el pago "Navalcaballo", de cabida 16 áreas y 35 centiáreas. Tasada en 50 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el pago "La Vega", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el paraje "Fuente Pajilla", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasada en 350 pesetas.

La cuarta parte de un herreñal en "Fuente Pajilla", de cabida 8 áreas y 18 centiáreas. Tasada en 50 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en "Peñacorba", de 49 áreas y 5 centiáreas. Tasada en 80 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el paraje "Cerrado del Nabazo", de cabida 8 áreas y 18 centiáreas. Tasada en 60 pesetas.

La cuarta parte de la mitad de una era en "El Pajal", de cabida 2 áreas. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

La cuarta parte de casa y corral en la calle de la Portaza, número 15, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 6.200 pesetas.

La cuarta parte de la mitad de un pajar en "El Pajal", de extensión superficial ignorada. Tasada en 800 pesetas.

La cuarta parte de un campo en el pago "Valdelacasa", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas. Tasada en 300 pesetas.

(Las anteriores fincas se hallan en término de Malanquilla).

La cuarta parte de un campo en el paraje "Ijuerque", de cabida 98 áreas y 10 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

La cuarta parte de otro campo en el pago "Cascañeta", de 65 áreas y 40 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

(Estas dos fincas sitas en término de Aranda de Moncayo).

La cuarta parte de la mitad de un campo situado en la partida de "La Hombría Ballunquera", de cabida 16 áreas y 35 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

(Esta finca se halla situada en término de Bijuesca).

Ateca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Mongé. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.

ATECA

D. Jacinto García Mongé y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 483, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Clemente Cisneros Cisneros, vecino de Malanquilla, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 12 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Malanquilla.

*Bienes que se subastan:*

Un campo en el paraje "La Solana", de cabida 82 áreas. Tasado pericialmente en 500 pesetas.

Otro campo en el pago "Carramolino", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 80 pesetas.

Otro en "El Caño", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

Otro campo en "Las Cárcamas", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo en el pago "Las Cárcamas", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro campo en el paraje "El Cerro", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas. Tasado pericialmente en 70 pesetas.

La cuarta parte de un corral situado en la calle

de Peñuelas, cuya extensión superficial no consta, tasado en 125 pesetas.

Ateca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

#### Juzgados municipales

Núm. 233.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 11 de enero de 1939, Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; vis-

to este juicio verbal instado por el Procurador D. José Giménez Gil, en nombre de «La Vasco-Navarra», Sociedad Anónima de Seguros, contra los herederos de Inocencio Castro, vecino que fué de Urríes, sobre reclamación de pesetas;

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía a los herederos de Inocencio Castro, vecino que fué de Urríes, a que paguen a «La Vasco-Navarra», Sociedad Anónima de Seguros, la suma de cincuenta pesetas cincuenta céntimos reclamadas de principal, imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sabino Bea». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Garnica.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 329.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

#### Junta de Abastos.

Circular.

A pesar de las órdenes dadas por la Junta Provincial de Abastos de mi presidencia prohibiendo la salida de todos los productos y artículos de consumo fuera de la provincia, si no se cuenta con la previa autorización de la citada Junta, llega a mi conocimiento que tales disposiciones se vulneran.

Se reitera por esta circular el cumplimiento exacto de tal resolución y encarezco a los Agentes de la autoridad que vigilen que no se transporten ni facturen los que carezcan de la correspondiente guía, denunciándome cuantas contravenciones conocieren para imponer las más ejemplares y enérgicas sanciones, procediendo desde luego a la retención del género origen de la infracción.

Teruel, 14 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

**Antonio Reparaz Araujo**

CANTAVIEJA

Núm. 220.

Con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas por que se rigen los aprovechamientos forestales, y de conformidad a lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, se sacan a pública subasta en venta las maderas y leñas bajas de los montes de este pueblo que se expresan a continuación, bajo el tipo que se designará y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a saber:

#### Subasta de maderas.

Primer lote: 300 pinos en pie del monte «Muela Mochén», núm. 144 del catálogo, partida de «Las Quemadas», que cubican 313'309 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza: tasación, 6.266'18 pesetas; gestión técnica, 487'35 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 313'30 pesetas.

Segundo lote: 425 pinos en pie del mismo monte, partida «Cueva de las Brujas», que cubican 329'562 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza: tasación, 6.591'24 pesetas; gestión técnica, 404'07 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 329'56 pesetas.

#### Subasta de leñas bajas

200 estéreos de leñas bajas del mismo monte «Muela Mochén»: tasación, 100 pesetas; gestión técnica, 53'50 pesetas; depósito, 5 pesetas.

400 estéreos de leñas bajas del monte «El Pinar», núm. 105 del catálogo: tasación, 400 pesetas; gestión técnica, 107 pesetas; depósito, 20 pesetas.

200 estéreos de leñas bajas del monte «El Rebollar», núm. 106 del catálogo: tasación, 100 pesetas; gestión técnica, 53'50 pesetas; depósito, 5 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 28 de enero próximo y hora de las diez, once, doce, quince y dieciséis horas, respectivamente, en el local del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o en la que se delegue, admitiéndose proposiciones por pujas abiertas durante media hora en cada una, y la adjudicación definitiva la hará el mismo Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho de tanteo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Cantavieja, 30 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, José María Oliver.

TIP. HOGAR PIGNATELLI